



**NOTIFICACIÓN EDICTAL:
EXCEPCIÓN DEL DESCANSO OBLIGATORIO: AUMENTO DE LA DEMANDA**

El Director General de Movilidad ha dictado con fecha 8 de octubre de 2024, Resolución del siguiente tenor literal:

En relación con el escrito presentado por colectivos del sector del taxi y visto el informe del Jefe de Sección Económico-Administrativa del siguiente tenor literal:

INFORME- PROPUESTA:

Con fecha de 4 de octubre de 2024 se ha presentado escrito firmado por D. Miguel Ángel Martín Martín e/r de la Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del Taxi (A.U.M.A.T), D. Javier Blázquez Herrera e/r de AMATA y D. Francisco José Benítez Téllez e/r de élite Málaga Provincial, en el que solicita la excepción del régimen descanso obligatorio del servicio de taxi en Málaga con el fin de dar cobertura a la alta demanda de servicios prorrogándose hasta que disminuya, el funcionario que suscribe informa:

Que la competencia para regular los turnos corresponde al Ayuntamiento de Málaga según los artículos 5.1.e) de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y el 43.1 y 3 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

Que el apartado cuarto de la Sección B de la Resolución de 12 de abril de 2023 por la que se regula los turnos de prestación de servicios de taxi en el aeropuerto y el descanso obligatorio, establece:

"Cuando de manera puntual se prevea un cambio en la demanda de servicios que aconsejare un adaptación de la oferta de taxis, podrá establecerse la adaptación a través de la disposición municipal correspondiente que deberá publicarse en el Tablón de Edictos."

Considerando los intereses generales y del colectivo de taxistas y usuarios en particular, se propone la excepción del régimen de descanso obligatorio en la prestación del servicio de taxi por la previsión del aumento de demanda y hasta que dicha demanda disminuya.

Por otro lado se han solicitado permuta en la asignación de los grupos contemplados en el anexo de la Resolución de 12 de abril de 2023, y no existe inconveniente:

Por otro lado se han solicitado permuta en la asignación de los grupos contemplados en el anexo de la Resolución de 12 de abril de 2023, y una vez estudiadas, no hay inconveniente:

Licencia	Subgrupo	
	anterior	nuevo
362	Segundo-11	Sexto-7
1119	Sexto-7	Segundo-11
1052	Sexto-3	Segundo-8
314	Segundo-8	Sexto-3

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

1/2

Código Seguro De Verificación	TIwa+bQisUdSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	08/10/2024 12:36:33
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TIwa+bQisUdSeND6UXkhHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.”

En virtud del art. 4 de la Ley 2/2003, de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; y de conformidad con las competencias delegadas en el art. 26.2.a).ii) del Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023,

RESUELVO:

Aprobar la ampliación de la excepción del régimen de descanso obligatorio mediante y las permutas sollicitas la aprobación del informe–propuesta transcrito y en base a las condiciones, hechos y fundamentos jurídicos en él contenidos.”

Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

2/2

Málaga, a fecha y firma electrónica
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.
Fdo.: Francisco J. Garcés Alonso

Código Seguro De Verificación	TIwa+bQisUdSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	08/10/2024 12:36:33
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TIwa+bQisUdSeND6UXkhHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

